

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO- SERVICIO TÉCNICO
EXP: S-05/2019. AYUDAS PÚBLICAS A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS 2019.
FRS/

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE REGULAN LAS AYUDAS PÚBLICAS A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019

Artículo 1.- Objeto y carácter de la Ayudas.

Las normas contenidas en las presentes Bases constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de ayudas públicas a Federaciones de Asociaciones de Vecinos del Municipio de Almería para la promoción del tejido asociativo y desarrollo de actividades o proyectos relacionados con la participación ciudadana.

Las ayudas tendrán carácter de subvención y su concesión estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria A100 92403 48900: "*Federación de Asociaciones de Vecinos*" del presupuesto de 2019. Concretamente con cargo a la RC de fecha 11/11/2019, y nº de operación 220190039933, por importe de la cuantía máxima de la Convocatoria que asciende a la cantidad de 9.000,00 €.

Solo serán subvencionables los gastos corrientes quedando excluido cualquier gasto de inversión.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las presentes Bases Reguladoras, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el RD 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CRUZ MAÑAS FRANCISCO JAVIER	04-12-2019 10:16:52

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO- SERVICIO TÉCNICO
EXP: S-05/2019. AYUDAS PÚBLICAS A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS 2019.
FRS/

Las ayudas públicas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención en ningún caso supere, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, el coste de la actividad. En el caso de que la Entidad reciba otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

No serán beneficiarias de subvención aquellas Federaciones que tengan proyectos conveniados con la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana. Asimismo, la Entidad solo podrá presentar un proyecto subvencionable para la presente Convocatoria de ayudas públicas.

Artículo 2.- Obligaciones generales de los beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento.

Son obligaciones del mismo:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión y disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CRUZ MAÑAS FRANCISCO JAVIER	04-12-2019 10:16:52

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO- SERVICIO TÉCNICO
EXP: S-05/2019. AYUDAS PÚBLICAS A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS 2019.
FRS/

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autonómica y el Excmo. Ayuntamiento de Almería. En el caso del certificado relativo al Excmo. Ayuntamiento de Almería se aportará de oficio por el servicio tramitador, como se indica en el Anexo III.6.
- f) Compromiso del representante de la Federación de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros (públicos o privados), entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados, registro de socios actualizado y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases Reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la LGS es decir, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS y 15 de estas Bases.
- k) Estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Almería con una antigüedad mínima de 2 años, contados

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CRUZ MAÑAS FRANCISCO JAVIER	04-12-2019 10:16:52

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO- SERVICIO TÉCNICO
EXP: S-05/2019. AYUDAS PÚBLICAS A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS 2019.
FRS/

desde la fecha del Decreto de inscripción hasta la fecha del Acuerdo municipal de aprobación de estas Bases.

- l) No tener pendiente de justificación otras subvenciones con el Excmo. Ayuntamiento de Almería.
- m) Presentación de la cuenta justificativa de conformidad con lo establecido en las presentes Bases, la LGS y el RLGS.

Artículo 3.- Entidades beneficiarias.

Las Ayudas Públicas reguladas en las presentes Bases irán dirigidas a Federaciones de Asociaciones de Vecinos del Municipio de Almería, y que entre sus fines esté la promoción del tejido asociativo y desarrollo de actividades o proyectos relacionados con la participación ciudadana.

Quedan excluidas aquellas Federaciones que por su contenido pudieran ser subvencionadas por otras Áreas de este Excmo. Ayuntamiento.

Cuando se trate de Federaciones con un objeto múltiple priorizará aquel que tenga mayor entidad en relación con los fines perseguidos por dicha Federación.

Asimismo no podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las Entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, y en concreto:

a) Que las personas que ostentan la representación legal de la Entidad hayan sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a la intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen declarado culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CRUZ MAÑAS FRANCISCO JAVIER	04-12-2019 10:16:52

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO- SERVICIO TÉCNICO
EXP: S-05/2019. AYUDAS PÚBLICAS A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS 2019.
FRS/

d) Estar incurso la persona que ostente la representación legal de la persona jurídica, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las Entidades incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 4/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación (en adelante LORDA).

La justificación por parte de las Entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas o telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Artículo 4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CRUZ MAÑAS FRANCISCO JAVIER	04-12-2019 10:16:52

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO- SERVICIO TÉCNICO
EXP: S-05/2019. AYUDAS PÚBLICAS A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS 2019.
FRS/

Las solicitudes o instancias, acompañadas de los documentos establecidos en el artículo 5 de las Bases se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería o en cualquiera de los Órganos de Gestión Desconcentrada, en horario laboral (de 9,00 a 14,00 horas) de lunes a viernes, así como en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Se presentará una solicitud por proyecto dada la limitación presupuestaria.

En su caso, el Excmo. Ayuntamiento de Almería requerirá a la Entidad solicitante para que subsane o complete la documentación presentada en el término de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición.

El modelo para la presentación de solicitud estará disposición de las Entidades interesadas en las dependencias del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, sita en Avenida del Mediterráneo Nº 255, esquina Carretera de Nijar (Almería). Asimismo, también se puede acceder a él, en la dirección electrónica de esta Delegación de Área: www.aytoalmeria.es.

En lo que se refiere al plazo, las solicitudes se presentarán en el plazo de cinco días naturales (05) contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, realizada a través de la Base Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 5.- Documentación a presentar.

Junto con la solicitud de la subvención objeto de esta Convocatoria, es preciso presentar ante el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente documentación:

- a) Proyecto detallado de la actividad a realizar según el Anexo I, indicando claramente el importe que se solicita. Dicho documento se rellenará en su totalidad y se firmará por un representante de la Federación, constituyendo oferta en firme.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CRUZ MAÑAS FRANCISCO JAVIER	04-12-2019 10:16:52

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO- SERVICIO TÉCNICO
EXP: S-05/2019. AYUDAS PÚBLICAS A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS 2019.
FRS/

- b) Modelo de documentación a presentar cumplimentado y firmado (Anexo II).
- c) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y los certificados del Secretario de la Federación (Anexo III) debidamente cumplimentado y firmado.

En el caso de que la Federación hubiera presentado con anterioridad la documentación requerida en el Anexo II.2, no tendrá que volver a presentarla, salvo que hubiese alguna modificación.

El Excmo. Ayuntamiento de Almería podrá solicitar cualquier documentación que estime oportuna para acreditar el funcionamiento de la Entidad.

Artículo 6.- Criterios objetivos de otorgamiento.

Se valorarán los siguientes aspectos, por lo que en el Proyecto deben hacer referencia a los mismos, así como especificar claramente quienes serán los destinatarios de las mismas.

Los criterios interpretativos de evaluación de los proyectos presentados y la actividad general de las Federaciones solicitantes son las siguientes:

- Trayectoria de la Federación y/o arraigo social.
- Fomento y divulgación de costumbres y tradiciones de naturaleza cultural, histórica, etnográfica, etc.
- Periodicidad y frecuencia de las mismas.
- Antecedentes en el Área del buen funcionamiento de la Federación.
- Responsabilidad en el uso y óptimo aprovechamiento del Centro Vecinal.
- Labor de dinamización del Barrio y sus vecinos
- Diligencia en el cumplimiento de las obligaciones para con la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

El montante del importe total de subvenciones a conceder en la presente convocatoria se distribuirá de forma lineal entre los solicitantes, de acuerdo con las solicitudes presentadas.

Artículo 7.- Ejecución del Proyecto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CRUZ MAÑAS FRANCISCO JAVIER	04-12-2019 10:16:52

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO- SERVICIO TÉCNICO
EXP: S-05/2019. AYUDAS PÚBLICAS A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS 2019.
FRS/

Las presentes ayudas públicas serán para proyectos que se ejecuten en el año natural de 2019. El Excmo. Ayuntamiento de Almería podrá incrementar el período de ejecución a instancia de la Federación. Dicho plazo de ejecución no excederá de la mitad del plazo del establecido en el proyecto que se subvenciona, previo informe y Acuerdo municipal.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión de la subvención.

- Examen de la solicitudes. Las solicitudes de subvención será examinadas y evaluadas por la Comisión Técnica integrada por los servicios técnicos municipales de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana. La Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

- Resolución Provisional. Una vez examinadas y evaluadas las solicitudes de subvención, el órgano competente dictará Resolución Provisional de concesión de las subvenciones que se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

- Tramite de Audiencia. Se concede un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la Resolución Provisional y en su caso reformular la solicitud.

- Resolución Definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará por la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana la propuesta de Resolución Definitiva al órgano competente que resolverá de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede subvención, se hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la subvención otorgada, el importe del presupuesto de la actividad a realizar, proyecto a justificar, plazo y periodo de ejecución y periodo de realización de las actividades. El presupuesto del proyecto debe ser igual o mayor que el importe subvencionado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CRUZ MAÑAS FRANCISCO JAVIER	04-12-2019 10:16:52

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO- SERVICIO TÉCNICO
EXP: S-05/2019. AYUDAS PÚBLICAS A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS 2019.
FRS/

En el caso de las subvenciones concedidas se indicará la cuantía correspondiente a cada uno de los proyectos subvencionados, así como la referencia a los criterios de valoración tomados en consideración.

En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las Bases en el que se fundamenta la desestimación.

La resolución de concesión de subvenciones de esta Convocatoria se publicará en la BDNS de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la LGS, para ello el Excmo. Ayuntamiento de Almería deberá de remitir a ésta las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto y finalidad de la subvención, con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

- Notificación. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente Convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 9- Competencia para resolver.

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el artículo 10 de la LGS en las Corporaciones Locales la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local, por tanto a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10.- Reformulación de solicitudes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CRUZ MAÑAS FRANCISCO JAVIER	04-12-2019 10:16:52

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO- SERVICIO TÉCNICO
EXP: S-05/2019. AYUDAS PÚBLICAS A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS 2019.
FRS/

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención inicialmente solicitada.

Una vez recaída resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal y como se establece en el artículo 17.3l) de la LGS, que se podría autorizar siempre que no dañe a terceros. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

El plazo de reformulación es el establecido en el artículo 8 (Trámite de Audiencia) de la presente Convocatoria.

Artículo 11.- Recursos.

Contra la resolución de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, ó interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicho Orden Jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la redacción establecida por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

En caso de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 123.2 de la LPACAP citada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CRUZ MAÑAS FRANCISCO JAVIER	04-12-2019 10:16:52

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO- SERVICIO TÉCNICO
EXP: S-05/2019. AYUDAS PÚBLICAS A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS 2019.
FRS/

Artículo 12.- Forma y secuencia del pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto señale el beneficiario en la solicitud. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la Entidad beneficiaria de la ayuda (y no al de uno de sus miembros).

El abono de la subvención se realizará en un solo pago.

Artículo 13.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a presentar la justificación de la subvención pública dentro de los dos meses siguientes desde la finalización del proyecto y como máximo serán presentados dentro del primer trimestre de 2020.

Se aportarán los siguientes documentos:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En dicha memoria se reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos y de las actividades, adaptación del proyecto, interés de continuidad, grado de satisfacción y resultados previstos y logrados, (Anexo V).
- b. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del concepto, proveedor, fecha, número de factura e importe. (Anexo VI).
- c. Facturas originales por importe de la subvención así como del proyecto aprobado que deberán reunir los requisitos establecidos en el RD 1496/2003, 28 de noviembre. La documentación acreditativa del pago se realizará por alguna de las siguientes formas:

-1º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CRUZ MAÑAS FRANCISCO JAVIER	04-12-2019 10:16:52

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO- SERVICIO TÉCNICO
EXP: S-05/2019. AYUDAS PÚBLICAS A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS 2019.
FRS/

-2º Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

-3º Efectivo: sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros (600,00€). Se justificará mediante factura o recíbi firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

- d. Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad, en la cual necesariamente deberá constar expresamente la colaboración municipal, así como el logotipo municipal (Anexo VI).
- e. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, a resultas de la tramitación del expediente administrativo oportuno.

La Federación beneficiaria podrá recoger la documentación original relativa a facturación que hubiera presentado para la justificación, una vez transcurridos tres meses desde el día siguiente a la notificación de Resolución/Acuerdo de justificación de la subvención concedida, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 14 1. g) de la LGS.

Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, esta no se hubiere efectuado, se acordará el reintegro, previo requerimiento en los términos establecidos en el apartado 3º del artículo 70 del RLGS, que dispone que transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que se presente la justificación en el plazo improrrogable de quince días.

Artículo 14.- Validación y estampillado de justificantes de gasto.

Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CRUZ MAÑAS FRANCISCO JAVIER	04-12-2019 10:16:52

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO- SERVICIO TÉCNICO
EXP: S-05/2019. AYUDAS PÚBLICAS A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS 2019.
FRS/

En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Deberán aportarse facturas originales tanto del tramo correspondiente al importe de la subvención como del resto de los gastos del presupuesto elegible. En ambos casos las facturas se sellarán por el servicio correspondiente, acreditando su imputación al expediente.

Artículo 15.- Reintegro.

Procederá al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, así como en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de los documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma

13

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CRUZ MAÑAS FRANCISCO JAVIER	04-12-2019 10:16:52

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO- SERVICIO TÉCNICO
EXP: S-05/2019. AYUDAS PÚBLICAS A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS 2019.
FRS/

- finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.
- j) Igualmente en el supuesto previsto en el apartado 3º del artículo 19 de la LGS, que dispone que “el importe de la subvención no puede ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada”, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CRUZ MAÑAS FRANCISCO JAVIER	04-12-2019 10:16:52

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO- SERVICIO TÉCNICO
EXP: S-05/2019. AYUDAS PÚBLICAS A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS 2019.
FRS/

Artículo 16.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones administrativas cometidas se sancionarán conforme a lo dispuesto en el Capítulo I y II del Título IV de la LGS, así como artículos 102 y 103 del RLGS.

En caso de duda sobre los particulares contenidos en la Convocatoria, la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, se reserva el derecho de interpretación.

EL JEFE DE SERVICIO
Fdo. Francisco Javier Cruz Mañas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CRUZ MAÑAS FRANCISCO JAVIER	04-12-2019 10:16:52



DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
 SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO- SERVICIO TÉCNICO
 EXP: S-05/2019. AYUDAS PÚBLICAS A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS 2019.
 FRS/

ANEXO I

DATOS DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL ORGANISMO/ENTIDAD/FEDERACIÓN/ASOCIACION SOLICITANTE:	
CIF:	
NOMBRE DEL PROYECTO:	
NOMBRE DE LA PERSONA QUE SOLICITA LA SUBVENCION:	
NOMBRE DE LA PERSONA DE CONTACTO PARA LA EJECUCIÓN	
TELEFONO /.....	
CORREO ELECTRÓNICO:	
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:	
FECHAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:	
Fecha de inicio..... Fecha de finalización	
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:	
DESGLOSE DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO:	
SUBVENCIÓN SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA:	
OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS/RECIBIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE MISMO PROYECTO:	

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CRUZ MAÑAS FRANCISCO JAVIER	04-12-2019 10:16:52

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO- SERVICIO TÉCNICO
EXP: S-05/2019. AYUDAS PÚBLICAS A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS 2019.
FRS/

1.- Breve descripción del proyecto: Justificación, Finalidad, cronograma, etc..
2.- OBJETIVOS:
3.- DESTINATARIOS DIRECTOS (número) DESTINATARIOS INDIRECTOS (número).....
4.-DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CRUZ MAÑAS FRANCISCO JAVIER	04-12-2019 10:16:52

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO- SERVICIO TÉCNICO
EXP: S-05/2019. AYUDAS PÚBLICAS A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS 2019.
FRS/

5.- METODOLOGÍA PREVISTA:
6.- RESULTADOS PREVISTOS:
7.- RECURSOS UTILIZADOS: MATERIALES:..... HUMANOS:.....
8.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN FINAL DEL PROGRAMA O ACTIVIDAD:
9.- RELACIÓN DEL PROYECTO CON OTRAS REALIZADOS POR LA FEDERACIÓN:
10.- Nº DE VOLUNTARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CRUZ MAÑAS FRANCISCO JAVIER	04-12-2019 10:16:52

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO- SERVICIO TÉCNICO
EXP: S-05/2019. AYUDAS PÚBLICAS A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS 2019.
FRS/

11.- GASTOS QUE SE PREVÉN IMPUTAR A LA SUBVENCIÓN:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE

Féchese e indíquese nombre, apellidos, D.N.I. y cargo de la Federación.

Almería a 2019

Firma.....

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA .

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CRUZ MAÑAS FRANCISCO JAVIER	04-12-2019 10:16:52

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO- SERVICIO TÉCNICO
EXP: S-05/2019. AYUDAS PÚBLICAS A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS 2019.
FRS/

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

D./Dña, en nombre y representación de, con C.I.F. nº y domicilio en, **presenta la siguiente documentación** en cumplimiento de las Bases de la Convocatoria de Ayudas Públicas a Federaciones de Asociaciones de Vecinos:

1.CERTIFICADOS:

- 1.1.CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.
- 1.2.CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA AGENCIA TRIBUTARIA AUTONÓMICA.
- 1.3.CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

2.Si es la primera vez que se concurre a esta Convocatoria, a efectos del pago, y acompañando los Anexos de solicitud **deberá presentarse la siguiente documentación**, de todas formas cualquier modificación en los siguientes documentos deberá comunicarse al Excmo. Ayuntamiento de Almería. (Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana).

- | Ficha de Terceros
- | Copia compulsada C.I.F. de la Federación.
- | Certificado de la Entidad Bancaria que acredite la titularidad de la cuenta.
- | Copia compulsada de los Estatutos de la Federación.

Féchese e indíquese nombre, apellidos, D.N.I. y cargo de la Federación.

Lugar fecha y firma

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CRUZ MAÑAS FRANCISCO JAVIER	04-12-2019 10:16:52

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO- SERVICIO TÉCNICO
EXP: S-01/2019. AYUDAS PÚBLICAS A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS 2019.
FRS/

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a Secretario/a de la
Federación.....con C.I.F. n^o
.....y domicilio en.....

DECLARO:

1. Que D/D^a..... solicitante de subvención por el Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, representa legítimamente a la Federación..... con C.I.F. n^o..... y domicilio..... en calidad de.....

2. Asimismo que la Federación se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y Reglamento aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

3. Que la Federación **no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo. 13.2** de la Ley General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

4. Que la Federación **no tiene pendiente ninguna justificación** con el Excmo. Ayuntamiento de Almería de otras subvenciones para idéntico fin.

5. Que la Federación **se encuentra inscrita** en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con número

6. Que la Federación **se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Almería** (este requisito será comprobado por el Ayuntamiento).

Féchese e indíquese nombre, apellidos, D.N.I. y cargo de la Federación.

Almería a de 2019

Firma:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CRUZ MAÑAS FRANCISCO JAVIER	04-12-2019 10:16:52

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO- SERVICIO TÉCNICO
EXP: S-01/2019. AYUDAS PÚBLICAS A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS 2019.
FRS/

ANEXO IV

REFORMULACIÓN A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Concedida provisionalmente la subvención a la Federación
con CIF.....:

Por los motivos que a continuación expongo le solicito acepte la siguiente reformulación:

Cambio de presupuesto de proyecto:

Presupuesto inicial solicitado	Nuevo presupuesto

Féchese e indíquese nombre, apellidos, D.N.I. y cargo de la Federación.

Almería a ... de de 2019

*******La reformulación solo podrá solicitarse en el plazo establecido en el artículo 8 de las presentes Bases (trámite de audiencia) en la RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN , en ningún caso con posterioridad al otorgamiento definitivo de la subvención.*******

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CRUZ MAÑAS FRANCISCO JAVIER	04-12-2019 10:16:52

DELEGACIÓN DE ÁREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SERVICIO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO- SERVICIO TÉCNICO
EXP: S-01/2019. AYUDAS PÚBLICAS A FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS 2019.
FRS/

ANEXO VI

D/D^acomo Secretaria/o de la Federación
.....con CIF:..... certifico que se han adoptado las **medidas
pertinentes para la difusión del carácter público de la financiación del Proyecto**
“.....”.

Se adjunta ejemplar de la documentación que lo justifica.

Féchese e indíquese nombre, apellidos, D.N.I. y cargo de la Federación.

En Almería a de de 2019
Fdo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CRUZ MAÑAS FRANCISCO JAVIER	04-12-2019 10:16:52